"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0131– 2020-MDC/A

Cachachi, 31 de agosto del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE CACHACHI

VISTO:

INFORME DE AUDITORIA N° 005-2003-2-0369, emitido por Órgano de Control Institucional – OCI Cajabamba, INFORME N° 043-2020-MDC/GM, de fecha 13 de agosto del 2020 emitido por Gerencia Municipal, OPINIÓN TÉCNICO LEGAL N° 03 - 2020-MDC/STPAD de fecha 13 de agosto del 2020 emitido por SECRETARIA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD) – MDC, Acta de Acuerdo de Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de. agosto del 2020;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con ***INFORME DE AUDITORIA N° 005-2003-2-0369,*** *Examen Especial sobre verificación de Denuncias en la Municipalidad Distrital de Cachachi.*

OBSERVACIONES:

OBS N° 1:
Irregularidades en ejecución de obras Canal de riego "Quinual – Redondo Chinchimpata" y Centro Cívico" - Ejecución irregular de obras en la modalidad de Administración Directa "Canal de Riego Quinual-Redondo-Chinchimpata" y "Centro Cívico Cachachi", han generado un perjuicio económico por S/. 345,597.54.

OBS N° 2:
Carencia de controles en la ejecución de obra "Puente Tablas Araqueda" - En ejecución de Obra "Puente Tablas Araqueda" se ha presentado deficiencias en los expedientes técnicos, tales como estudios de suelos, presupuestos analíticos de obras; asimismo, no se han implementados cuadernos de obra, registros de control de materiales, y tampoco se ha recepcionados la obra.

OBS N°3:
Adquisición de Camiones Volquete mediante irregulares procesos de Licitación Pública - Durante los años 1999 y 2001, se han efectuados compras de camiones Volquete Volvo, utilizando procesos irregulares de Licitación Pública, apreciándose deficiencias en la conformación de los Comités Especiales y Bases Administrativas direccionadas a la marca finalmente y adquirida.

OBS N°4:
Venta si Subasta Pública de camión volquete y camioneta - Con fecha del 20.JUL.99, la administración municipal de Cachachi, ha enajenado los vehículos, Camión Volquete Chevrolet WL 1699 y Camioneta Pick Up PD 6603, sin someterlos a proceso de Subasta Pública.

OBS N°5:
Empresas que concursaron en procesos de selección para el Programa del vaso de Leche, presentaron documentación falsa - Empresas que participaron en procesos de selección para abastecer de alimentos al Programa del Vaso de Leche durante los años 1998, 1999, 2000, 2001 y 2002, presentaron en sus propuestas Licencias de Funcionamiento vencidas y documentos falsos, otorgándoseles a algunos de ellos la Buena Pro por años consecutivos.

OBS N°6:
Carencia de control en la distribución de alimentos del Programa del Vaso de Leche - La finalidad del Programa del Vaso de Leche no se viene cumpliendo en el distrito de Cachachi, por cuanto algunos beneficiarios no reciben alimentos por más de cuatro años y el Comité de Administración no ha supervisado ni evaluado la ejecución del Programa.

OBS N°7:
Recursos por S/. 227,948.05 han sido aplicados a gastos no relacionados con las funciones y operatividad institucional - Durante los años 1998, 1999, 2000, 2001 y 2002 se ha destinado un importe de S/. 227,948.05 para solventar gastos por fiestas patronales en la ciudad y de centros poblados del distrito de Cachachi, fiestas de carnavales, alquileres de equipos de sonido, premios, etc. que no se encontraban presupuestados y menos se relacionaban con el funcionamiento y operatividad de la municipalidad.

OBS N°8:
Se han sustentado viáticos utilizando documentos adulterados - Se ha determinado que en los años 2001 y 2002 se han sustentado viáticos por comisiones de servicios a Cajamarca y Cajabamba utilizando documentación adulterada por un monto de S/. 952.50.

OBS N°9:
Concejo Municipal aprobó la cancelación de S/. 10,000.00 por una Caución sin recupero - Con fecha del 03.ENE.02 Concejo Municipal acuerda hacer efectivo un depósito por S/. 10,000.00 por derecho de Caución ordenado por Juez Mixto de la ciudad de Cajabamba, sin que dicho pago corresponda solventarlo con recursos municipales porque las acciones legales fueron dirigidas contra la persona un servidor, en donde la autoridad edil fue sindicado como tercero civilmente responsable, por un siniestro de un vehículo de propiedad de la municipalidad.

OBS N°10:
Compra de terreno por S/. 10,000.00 sin garantía de título de propiedad del vendedor - Se ha procedido a adquirir un terreno valorado en S/. 10,000.00, sin que el vendedor haya acreditado su propiedad. Dicho terreno fue posteriormente declarado Zona arqueológica e Intangible por el INC.

OBS N°11:
Desembolsos por S/. 56,091.16 carecen de documentos sustentatorios que acrediten su aplicación definitiva - Se han identificado formatos Comprobantes de Pago por S/. 56,091.16 cancelados durante los años 1998 y 1999, por anticipos para gastos de viaje y la adquisición

de bienes y servicios, respecto a los cuales no se evidencia documentación sustentatoria que respalde su aplicación definitiva.

OBS N°12:
Inadecuado proceso de selección en adquisición de camioneta - Se ha direccionado la compra directa de una camioneta marca TOYOTA, valorizada en $ 23,500.00.

OBS N° 13:
Irregularidades en la ejecución de obra "Construcción de plazuela La Portada" - Se ha determinado que esta obra fue ejecutada por contrata, sin embargo, no se aprecian cotizaciones de postores; el expediente técnico de replanteo es firmado por un ingeniero quién a la vez es socio de la empresa constructora que finalmente ejecutó la obra, además es quién suscribe informe sobre adicionales, restando transparencia a dicho acto administrativo, a dicha empresa se le otorga un adelanto por el cual no se le ha solicitado carta fianza de garantía.

Recomendaciones:
El deslinde de responsabilidades administrativas y las sanciones a que hubiere lugar, a los ex alcaldes, ex regidores, ex funcionarios y ex servidores, quienes participaron en los hechos a que se contraen las observaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 del INFORME N° 005-2003-2-0369, Examen Especial sobre verificación de denuncias en la Municipalidad Distrital Cachachi.

IDENTIFICACIÓN DE SERVIDORES CON SERVIDORES CON DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Ex Servidores: ***Estrada Guevara Santos Lucia****, identificada con DNI N° 26689331 - Regidor,* ***Vigo Cuenca Braulio****, identificado con DNI N° 26937316 - Regidor,* ***Castañeda Castañeda Eduardo Nicanor****, identificado con DNI N° 26938021 - Regidor,* ***Roncal Torres Pedro Pascual****, identificado con DNI N°26938349 - Alcalde,* ***Rojas Roncal José Martin****, identificado con DNI N° 26950542 – Regidor,* ***Marquina Chup Víctor Freddy****, identificado con DNI N° 26953142 – Regidor,* ***Olortegui Espinoza Duany Aydee****, identificado con DNI N° 18106995 – Tesorera,* ***Leonardo Álvarez Tania Elizabeth****, identificado con DNI N° 18106995 – Tesorera,* ***Medina Vera Juan Prospero****, identificado con DNI N° 26728418 – Jefe de Abastecimiento,* ***Medina Cuenca Rufino****, Identificado con DNI N° 26935691 – Almacenero,* ***Castro Estrada Tulio Alberto****, identificado con DNI N° 06679045 – Regidor,* ***Córdova Vigo Melanio****, identificado con DNI N° 17972174 – Regidor,* ***Gamboa Córdova Silvestre Macario****, identificado con DNI N° 26937953 – Regidor,* ***Medina Vera Segundo Jamer****, identificado con DNI N° 26962985 – Alcalde,* ***Valdivia Clavijo Juan Carlos****, identificado con DNI N° 26612199 – Tesorero,* ***Cerquin Huaripata José Rosario****, identificado con DNI N° 26725076 – Operador de Maquinaria,*

Que, Con Informe N° 043-2020-MDC/GM*, de fecha 13 de agosto del 2020 el Ing. Juan Bautista Romero Esteban Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital Cachachi, hace de conocimiento que en la reunión realizada en día de hoy 13 de agosto con representantes del Órgano de Control Institucional – OCI Cajabamba se da conocer sobre el estado situacional de los Informes de Auditoria y Servicios de Control específicos; los cuales se*

encuentran en estado pendiente y en proceso; al respecto a través del Consejo Municipal deberá adoptar las acciones pendientes considerando los siguientes aspectos:

Antecedentes:

- *Informe de Auditoria N° 005-2003-2-0369. Examen Especial sobre verificación de denuncias en la Municipalidad Distrital de Cachachi.*

Análisis:

Mediante Informe de Autoría N° 005-2003-2-0369, referente al Examen Especial sobre verificación de denuncias en la Municipalidad Distrital de Cachachi se notificó a nuestra Entidad sobre la siguiente Recomendación:

N° DE RECOMENDACIÓN	DETALLE DE LA RECOMENDACIÓN
2	El deslinde de responsabilidades administrativas y las sanciones a que hubiere lugar, a los ex alcaldes, ex regidores, ex funcionarios y ex servidores, quienes participaron en los hechos a que se contraen las observaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 del INFORME N° 005-2003-2-0369, - Examen Especial sobre verificación de denuncias en la Municipalidad Distrital Cachachi

Al respecto debo informar que la Municipalidad no ha realizado acción referente a tal Recomendación, asimismo por haber vencido el plazo máximo para el inicio de las acciones administrativas, es procedente aprobar a través del Consejo Municipal la prescripción de las responsabilidades administrativas y las sanciones a que hubiera lugar, a los ex alcaldes, ex regidores, ex funcionarios y ex servidores, quienes participaron en los hechos; en concordancia con el Artículo 1° RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N °356-2019-CG que Modifican las Directivas N° 006-2016-CG/GPROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones de informes de auditoría y su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad"

Recomendaciones:

- *Solicitar la Opinión Legal sobre las responsabilidades administrativas y las sanciones a que hubiere lugar, a los ex alcaldes, ex regidores, ex funcionarios y servidores, quienes participaron en los hechos, notificando mediante Informe de Auditoría N° 005-2003-2-0369, Examen Especial sobre verificación de denuncias en la Municipalidad Distrital Cachachi.*

- *Aprobar mediante Acuerdo la Prescripción de las responsabilidades administrativas y las sanciones a que hubiere lugar a los ex alcaldes, ex regidores, ex funcionarios y servidores, quienes participaron en los hechos a que se contraen las observaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 del INFORME N°005-2003-2-0369, - Examen Especial sobre verificación de denuncias en la Municipalidad Distrital Cachachi; por haber vencido el plazo máximo para el inicio de las acciones administrativas.*

Que, ***Desde el punto de vista disciplinario de la Ley SERVIR****: El principio de legalidad constituye una auténtica garantía constitucional de los derechos fundamentales de los ciudadanos y un criterio rector en el ejercicio del poder punitivo del Estado Democrático. La Constitución lo consagra en su artículo 2º, inciso 24, literal d), con el*

siguiente tenor: "Nadie será procesado ni condenado por acto u omisión que al tiempo de cometerse no esté previamente calificado en la ley, de manera expresa e inequívoca, como infracción punible; ni sancionado con pena no prevista en la ley". Sobre esta base, este Tribunal, en el Expediente Nº 0010-2002-AI/TC, ha establecido que el principio de legalidad exige no sólo que por ley se establezcan los delitos y faltas, sino también que las conductas prohibidas estén claramente delimitadas por la ley, prohibiéndose tanto la aplicación por analogía, como también el uso de cláusulas generales e indeterminadas en la tipificación de las prohibiciones.

A lo que quiero llegar es que cualquier sanción que se pretenda imponer debe estar revestida de una protección constitucional como parte de un debido proceso, el artículo 94° de la Ley 30057, determina textualmente lo siguiente:

> ***Artículo 94°. Prescripción***
>
> *La competencia para iniciar procedimientos administrativos Disciplinarios contra los servidores civiles decae en el plazo de tres (3) años a partir de la comisión de la falta y uno (1) a partir de tomado conocimiento por la oficina de recursos humanos de la entidad, o la que haga sus veces.*
>
> *La autoridad administrativa resuelve en un plazo de treinta (30) días hábiles. (...)*
>
> *En todo caso, entre el inicio del procedimiento administrativo disciplinario y la emisión de la resolución no puede trascurrir un plazo mayor a un (1) año.*
>
> *(...)*

los hechos habrían sucedido entre los años 1998 - 2002 por lo cual ya habría prescrito la posibilidad de iniciar algún procedimiento disciplinario.

*Que, **desde el punto de vista de contraloría General de la República** se rige por la Ley Nº 27785, la cual en su artículo 60 establece literalmente:*

> ***Artículo 60.- Prescripción** La facultad para la imposición de la sanción por responsabilidad administrativa funcional, conforme a lo establecido en el presente subcapítulo, prescribe a los cuatro (4) años contados a partir del día en que la infracción se hubiera cometido o desde que cesó, si fuera una acción continuada. En todo caso, la duración del procedimiento sancionador no podrá exceder los dos (2) años desde que el órgano instructor da inicio a este.*

los hechos habrían sucedido entre los años 1998 - 2002, por lo cual ya habría prescrito la posibilidad de iniciar algún procedimiento disciplinario.

*Que, la **SECRETARIA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD) – MDC**, considera parte integrante de la presente, el Informe de Auditoria N° 005-2003-2-0369. Examen Especial sobre verificación de denuncias en la Municipalidad Distrital de Cachachi informe emitido por el Órgano de Control Institucional, así como la existencia de incumplimiento de la normativa y responsabilidad administrativa incurriendo en falta prevista en el inciso d) del art. 28° del decreto 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneración del Sector Público. En conclusión: habiendo transcurrido el plazo perentorio para iniciar el procedimiento o para emitir la resolución o comunicación que pone fin al procedimiento administrativo disciplinario al servir o ex servidor civil, es obligación de la Secretaría Técnica elevar el expediente a la máxima autoridad administrativa de la Entidad, elevando el correspondiente informe, que da a conocer la prescripción del plazo señalado en la norma para el inicio del procedimiento administrativo*

al presunto infractor, esto con el objeto de que dicha autoridad, disponga el inicio de las acciones de responsabilidad para identificar las causas de la inacción administrativas.

Que, con **OPINIÓN TÉCNICO LEGAL N° 03 - 2020-MDC/STPAD** de fecha 13 de agosto del 2020 emitido por **SECRETARIA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD) – MDC**, *señala que la prescripción limita la potestad punitiva del estado, puesto que tiene como efecto que la autoridad administrativa deja de tener competencia para proseguir al servidor civil, lo cual implica que al vencimiento del plazo establecido sin que se haya instaurado el procedimiento administrativo disciplinario, prescribe la facultad de la entidad para dar inicio al procedimiento correspondiente; en ese sentido, se ha verificado que los hechos ejecutados negligentemente datan entre los años 1998 - 2002, por lo que se recomienda* ***DECLARAR PRESCRITA*** *dicha acción administrativa en el presente caso por haber transcurrido 22 años desde haber incurrido en los hechos comisivos de falta, que conllevaron a imputación de cargos y responsabilidad de carácter administrativa de los servidores antes mencionados.*

Que, a la fecha ha ***PRESCRIPTO*** *la* ***INSTAURACIÓN*** *de* ***PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO*** *a los Ex Servidores:* ***Estrada Guevara Santos Lucia****, identificada con DNI N° 26689331 - Regidor,* ***Vigo Cuenca Braulio****, identificado con DNI N° 26937316 - Regidor,* ***Castañeda Castañeda Eduardo Nicanor****, identificado con DNI N° 26938021 - Regidor,* ***Roncal Torres Pedro Pascual****, identificado con DNI N°26938349 - Alcalde,* ***Rojas Roncal José Martin****, identificado con DNI N° 26950542 – Regidor,* ***Marquina Chup Víctor Freddy****, identificado con DNI N° 26953142 – Regidor,* ***Olortegui Espinoza Duany Aydee****, identificado con DNI N° 18106995 – Tesorera,* ***Leonardo Álvarez Tania Elizabeth****, identificado con DNI N° 18106995 – Tesorera,* ***Medina Vera Juan Prospero****, identificado con DNI N° 26728418 – Jefe de Abastecimiento,* ***Medina Cuenca Rufino****, Identificado con DNI N° 26935691 – Almacenero,* ***Castro Estrada Tulio Alberto****, identificado con DNI N° 06679045 – Regidor,* ***Córdova Vigo Melanio****, identificado con DNI N° 17972174 – Regidor,* ***Gamboa Córdova Silvestre Macario****, identificado con DNI N° 26937953 – Regidor,* ***Medina Vera Segundo Jamer****, identificado con DNI N° 26962985 – Alcalde,* ***Valdivia Clavijo Juan Carlos****, identificado con DNI N° 26612199 – Tesorero,* ***Cerquin Huaripata José Rosario****, identificado con DNI N° 26725076 – Operador de Maquinaria, mencionados en el Informe de Auditoría N° 005-2003-2-0369. Examen Especial sobre verificación de denuncias en la Municipalidad Distrital de Cachachi del informe emitido por el Órgano de Control Institucional, por lo que la* ***PRESCRIPCIÓN DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y LAS SANCIONES QUE PUEDAN DAR LUGAR LAS RECOMENDACIONES NOTIFICADAS MEDIANTE INFORME DE AUDITORÍA N° 005-2003-2-0369. Examen Especial a la Municipalidad Distrital de Cachachi; por haber vencido el plazo máximo para iniciar de las acciones administrativas*** *debe contar con Acuerdo de Consejo y formalizarse mediante Resolución de Alcaldía.*

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de agosto del 2020, evalúan el Informe de Auditoría N° 005-2003-2-0369. Examen especial a la implementación de las recomendaciones del informe emitido por el ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL, recomendaciones por parte de GERENCIA MUNICIPAL y las Conclusiones legales emitidas por SECRETARIO TÉCNICO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD) – MDC, las mismas que se encuentran fundamentadas por las normativas existentes dentro del territorio peruano, este concejo en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 41° de

la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, debatido en Sesión Ordinaria Nº 016-2020, de fecha 28 de agosto del 2020, con voto por ***UNANIMIDAD*** *del Pleno de Concejo y con dispensa de lectura y aprobación de Acta,* ***APRUEBAN*** *la* ***PRESCRIPCIÓN DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y LAS SANCIONES QUE PUEDAN DAR LUGAR LAS RECOMENDACIONES NOTIFICADAS MEDIANTE INFORME DE AUDITORÍA N° 005-2003-2-0369. Examen Especial a la Municipalidad Distrital de Cachachi; por haber vencido el plazo máximo para iniciar de las acciones administrativas*** *a los Ex Servidores:* ***Estrada Guevara Santos Lucia****, identificada con DNI N° 26689331 - Regidor,* ***Vigo Cuenca Braulio****, identificado con DNI N° 26937316 - Regidor,* ***Castañeda Castañeda Eduardo Nicanor,*** *identificado con DNI N° 26938021 - Regidor,* ***Roncal Torres Pedro Pascual****, identificado con DNI N°26938349 - Alcalde,* ***Rojas Roncal José Martin****, identificado con DNI N° 26950542 – Regidor,* ***Marquina Chup Víctor Freddy****, identificado con DNI N° 26953142 – Regidor,* ***Olortegui Espinoza Duany Aydee****, identificado con DNI N° 18106995 – Tesorera,* ***Leonardo Álvarez Tania Elizabeth****, identificado con DNI N° 18106995 – Tesorera,* ***Medina Vera Juan Prospero****, identificado con DNI N° 26728418 – Jefe de Abastecimiento,* ***Medina Cuenca Rufino****, Identificado con DNI N° 26935691 – Almacenero,* ***Castro Estrada Tulio Alberto****, identificado con DNI N° 06679045 – Regidor,* ***Córdova Vigo Melanio****, identificado con DNI N° 17972174 – Regidor,* ***Gamboa Córdova Silvestre Macario****, identificado con DNI N° 26937953 – Regidor,* ***Medina Vera Segundo Jamer****, identificado con DNI N° 26962985 – Alcalde,* ***Valdivia Clavijo Juan Carlos****, identificado con DNI N° 26612199 – Tesorero,* ***Cerquin Huaripata José Rosario****, identificado con DNI N° 26725076 – Operador de Maquinaria, mencionados en el Informe de Auditoría N° 005-2003-2-0369; se autoriza al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cachachi, Prof. Juan Efraín Cortegana Roncal, formalice tal decisión mediante Resolución de Alcaldía.*

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR DE OFICIO LA PRESCRIPCIÓN *para iniciar Procedimiento Administrativo Disciplinario, a los Ex Servidores:* ***Estrada Guevara Santos Lucia****, identificada con DNI N° 26689331 - Regidor,* ***Vigo Cuenca Braulio****, identificado con DNI N° 26937316 - Regidor,* ***Castañeda Castañeda Eduardo Nicanor,*** *identificado con DNI N° 26938021 - Regidor,* ***Roncal Torres Pedro Pascual****, identificado con DNI N°26938349 - Alcalde,* ***Rojas Roncal José Martin****, identificado con DNI N° 26950542 – Regidor,* ***Marquina Chup Víctor Freddy****, identificado con DNI N° 26953142 – Regidor,* ***Olortegui Espinoza Duany Aydee****, identificado con DNI N° 18106995 – Tesorera,* ***Leonardo Álvarez Tania Elizabeth****, identificado con DNI N° 18106995 – Tesorera,* ***Medina Vera Juan Prospero****, identificado con DNI N° 26728418 – Jefe de Abastecimiento,* ***Medina Cuenca Rufino****, Identificado con DNI N° 26935691 – Almacenero,* ***Castro Estrada Tulio Alberto****, identificado con DNI N° 06679045 – Regidor,* ***Córdova Vigo Melanio****, identificado con DNI N° 17972174 – Regidor,* ***Gamboa Córdova Silvestre Macario****, identificado con DNI N° 26937953 – Regidor,*

***Medina Vera Segundo Jamer**, identificado con DNI N° 26962985 – Alcalde, **Valdivia Clavijo Juan Carlos**, identificado con DNI N° 26612199 – Tesorero, **Cerquin Huaripata José Rosario**, identificado con DNI N° 26725076 – Operador de Maquinaria, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.*

***ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** la presente resolución a los ex servidores mencionados, para su conocimiento y fines que estimen conveniente.*

***ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR** al Órgano de Control Institucional – OCI Cajabamba, la presente Resolución de Alcaldía la misma que debe incluir todos los actuados que forman parte integrante a la presente, para los fines correspondientes.*

***ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR** los actuados a la SECRETARIA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD) – MDC, para los fines correspondientes.*

***ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR** a la Unidad de Informática y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (https://www.municachachi.gob.pe).*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI
Prof. Juan Efrain Cortegana Roncal
ALCALDE